

El Diputado Presi^o

El Diputado Sr^o
Gonzalo Vargues

El Secretario

A. Robles

Sesion extraordinaria del 31 de Marzo
de 1884. ^{Quinta}

Asistieron los H. H. Presidentes Velepujan, Pita,
Demencia, Lara, Gabar, Enriquez, Cevallos Salvador,
Salazar (L. C.), Flores, Luenes (Belvar), Nieto,
Montalvo (C.), Paredes, Moran, Freyre, Cordova,
Gonal, Matavelle, Crespo E., Munoz, Gomez,
Rios, Escudero, Ojeda, Arizaga, Castro, Chaves,
Vargues Davila, Montanilla, Matera, Corderas,
Morera Borja, (L. M.), Martinez Pallares,
y los infrascriptos ^{deputados} ^{de} ^{la} ^{comision} ^{de} ^{legislacion}.

Aprobado el acta de la sesion anterior, se leyó
y fue al archivo el oficio con que el Ministerio de
lo Interior devuelve sancionado el decreto legisla-
tivo que asigna (16,000 pesos) para la repa-
cion del Carrizoso que conduce de Chuguiyapaya
Bahaya.

El Sr. Chaves interpuso a los Secretarios porque
habian puesto su firma despues de una nota adicio-
nal con el contrato que, propuesto por Don Victor Troncoso,
se mandó publicar por la imprenta. Como aquella
nota no era propia del Contrato, observó el Sr. Dip.

trato, que, además de la falsedad que había al abri-
bir carácter oficial a lo que no lo tenía, era por
demás inconveniente lo expresado en aquella parte
del Sr. Narquez. Poron hay para ella extranera
del Sr. Charas. Para justificación de la Secretaría, expu-
so que el proyecto, por ella remitido, no ha llevado,
aquella nota, y para constancia de lo acaecido
y dicha justificación, se pedirá al Ministro de la Co-
rrior remita el original que fue enviado por la
Secretaría, para su publicación.

El Sr. Flores: satisface al Sr. Charas, en nota
respuesta por el que habla con acuerdo del Ministerio.
Poron a 2ª discusión ha proyectado relativo a
a los siguientes informes. — "Excmo Señor: —
Nuestra Comisión 1ª de Guerra ha examinado el
Montaje del Poder Ejecutivo, en que pide autoriza-
ción para mandar a construir un polvorero. O-
pinó: que debía conceder la autorización pedida,
para lo cual se acompaña un proyecto de decreto. —
Quito Marzo 20 de 1876. — Charas Montalvo
(A.), Martínez Pallares".

"Excmo Señor: — Nuestra Comisión 3ª de Peticio-
nes, visto la solicitud del Sr. Manuel Borrero
Cuera exigiendo el reintegro de las cantidades devueltas
al Banco Nacional por cuenta de dos mil pesos que
recibió como Secretario del Sr. Don Ramón Borrero,
Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del
Perú, en el año de 1876, informa en la mane-
ra siguiente: — De la petición en documento pre-
sentado por el Sr. Don Ramón Borrero a la
Cámara Constituyente de Ambato con igual o
casi igual objeto que la del Sr. Cuera, aparece
que, nombrada la Legación en el mes de Noviem-
bre de 1876, salió ella de la ciudad de Cuenca
el 14 de Diciembre del mismo año, habiendo regresado
de Piura en Enero de 1877, por haber desapare-
cido el Gobierno de entonces con el triunfo de Cayo
de la revolución del 8 de Setiembre en Guayaquil.
El Gobierno reparó al Ministerio, y expedió lares

pectivas letras de retiro, el 13 de Enero de dicho año
 de 1877, lo cual revela que la Legación duró un
 mes y nueve días. Según los artículos 2º y 3º
 de la ley de 12 de Julio de 1869, Los Ministros
 Plenipotenciarios del Ecuador, gozan, en los Estados
 de América, excepto en el Estado Unidos, de
 la dotación anual de ochocientos pesos, y los Secretarios,
 por sueldo, de la tercera parte de esa dotación; así
 mismo el art. 4º para gastos de viáticos a los em-
 pleados diplomáticos, la mitad de sus dotaciones. Corres-
 pondiéndole, pues, al Sr. Chueza por sueldo anual, la
 tercera parte de la dotación del Ministro; y por
 viáticos, la mitad de dicha tercera parte; y ha-
 biendo conservado su carácter de Secretario durante
 un mes y nueve días, es incuestionable el derecho que le
 asiste para que se le abone la renta correspondiente a
 ese tiempo, así como toda la cantidad de viáticos de
 ida y regreso. — Cree de consiguiente, vuestra
 Comisión que la Jb. Asamblea debe decretar la prác-
 tica de la respectiva liquidación, a efectos de que sea
 quien consiguientemente de legalmente divergado por el Sr.
 Chueza; de lo que tenga que reintegrar al Tesoro Na-
 cional; y de lo que haya de devolverse con motivo de su
 retiro por el ex Tesorero de Loja, según lo
 certificado adjunto a su petición; suspendiéndose,
 por lo mismo, todo procedimiento que tienda al re-
 ingreso total de los dos mil pesos recibidos. — Con este fin,
 acompaña esta Comisión el correspondiente proyecto
 para que se someta a la deliberación de la Jb.
 Asamblea, respetando, en todo caso, su más ilustra-
 do concepto. — Loja Marzo 26 de 1884. —

Al Sr. Nieto, Francisco."

"Excmo Señor: — Vuestra Comisión 2ª de Obras
 públicas, presta la obsecuencia, del Sr. P. Fray José
 Félix Coronel, Guardián de la Orden Benéfica de
 San Francisco de Loja, pidiendo que confirme la
 cesión de una pequeña parte de la plazuela con-
 tigua a la Iglesia principal, para edificar una
 capilla; cesión que fue aprobada por el Gobierno

Provisional, según consta de los oficios del Ministerio de lo Interior de fechas 21 de Julio y 3 de Octubre de 1883; y de conformidad con el informe emitido por el Sr. Gobernador de la provincia de Loja, creemos que debía aprobar dicha cesión, para lo cual representamos el siguiente proyecto de decreto, salvo el mejor parecer de la Il. Asamblea. Dicho Estado 29 de 1884. — Miriña Juan J. Basto, Vocales.

El proyecto reformativo de la ley de Instrucción Pública de 1878, pasó a 2.ª discusión con las siguientes indicaciones. Del Sr. Chaves: "Que la gracia concedida por el art. 2.º se extienda respecto de los estudiantes que protestaron contra Veintimilla, en favor de los profesores de la Universidad". — Del Sr. Jordá: "Que el Director General de Instrucción Pública sea nombrado por esta Asamblea".

Pasó igualmente a 3.ª discusión el proyecto de decreto que ordena seguirse las cuentas de los fondos destinados a la creación del Colegio Olmedo.

El Sr. Moreira indicó que se prohiba a esta legislación conforme a la presentada por el Subsecretario de la Provincia de Manabí.

Al tratarse de la ley de Aduanas, el Sr. Mateu con el Sr. Corral, propusieron: "que después del art. 250 se ponga el siguiente: "A los partícipes de la derecha de exportación e importación, como carretas, colegios, calles, incendios &c. se les reconocerá en la ley de presupuestos las sumas con que el Tesoro debe contribuir para su sostenimiento, debiendo entregarse por mensualidades a los colectores particulares las cantidades".

Después de un debate entre los Srs. Múñoz, Mateu, Moreira, de los que el primero contradijo, y los últimos defendieron la proposición, fue aprobada, luego que se expresó por los autores de la proposición y el Sr.

Mirriño de Hacienda, que se hallaba presente, y aceptación del Sr. Corral, que quedaban incluidos entre los partícipes de la derecha de importación y exportación los lazaretos y demás establecimientos a los que se había dado tal carácter.

Se aprobaron igualmente las dos siguientes proposiciones de los Jts. Jb. Lara y Alvar, la primera y de los Jts. Matute y Moreira la segunda: - 1ª. "El Maladoron pagará por cada exportación media centavo por kilogramo". - 2ª. "De acuerdo al art. 278, se agregue: 'Salvo lo dispuesto en el art. 266'".
 Propuso el Jt. Chiquis con el Jt. Flores que después del art. 278, se agregue el siguiente: "El J. Ejecutivo podrá conceder el permiso para cargar frutos del Galo en puertos y caletas no habilitados".

"Los Cargadores que pretendan este permiso, lo solicitarán por conducto de la Gobernación o Jefatura política del puerto mayor, donde este anclada la nave y con el informe del Administrador de la aduana respectiva".
 "Obtenido el permiso, los buques deberán llevar a bordo dos guarda a expensas del dueño del Cargamento, para que tome razón de las especies que se embarquen".

"Una vez cargado el buque, regresará al puerto de origen para cerrar el registro".

El Jt. Moreira creyó que era mas expedito que los gobernadores fueran los que dieran el respectivo permiso, antes que el Presidente de la República cuya resolución traería demoras perjudiciales a los cargadores.

Propuso en consecuencia con el Jt. Anirago, "que el Gobernador de la provincia sea el que conceda la licencia previa fianza".

Negada esta moción, fue aprobada la del Jt. Ruiz aprobados los artículos 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286 y negados los 287, 288, 289 por considerarse jurídicos (mas bien de un reglamento de puertos, se nombró a los Jts. Jb. Bojal et al., Moreira y Matute para que de la ley de Eduarda se destacaran todos los artículos que fuesen demandado reglamentarios.

El Jt. Moreira con el Jt. General Salazar propuso al suspenderse la discusión sobre esta materia, "que, excepto los días jueves y viernes Santo, haya sesión todos los días con sub-noche". - Aprobada esta moción, se levantó la sesión, por haber pasado la hora prescrita por el Reglamento Comunal.
 vis. P. no. de. el. Jt. - Entre los señores diputados, lo a. - Festado el 14 de mayo

13
0

El Presidente
J. J. Salazar

El Diputado Pres

El Diputado Pres
Gonzalo Vazquez

El Secretario
A. Ribadeneyra

Sesión extraordinaria del 9 de Abril de 1880

Asistieron los H. H. Presidente, Galpín, Egan, Acosta, Ribadeneyra, Lara, Tobos, Enriquez, Salazar, Le Andrade, Flores, Campuzano, Tunc, Varela, Echeverría, Luchero (Belisario), Luerdo, Rafael, Nieto, Montalvo (et), Montalvo (et), Paredes, Alvarado, Jure, Gode, Bonaf, Matavalle, Crespo, J., Muñoz, Bonaf, Riquie, Escudero, Mirazoa, Castro, Claves, Vazquez, Davila, Vicentiniella, Bucalón, Mateos, ^{deputados} Andrade, Marín, Moreira, Rojas (et et) y los ^{deputados} ~~imprescritos~~ Secretarios.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior extraordinaria, el H. estatuto pidió que se reconsiderase la proposición del H. Riquie en la parte que dispone que los buques lleven a bordo dos guardas a expensas de quien del cargamento.

Omitida la reconsideración, el mismo H. Diputado, con apoyo del H. Bucalón, propuso: "Quien vez de decir que los dos guardas convén a expensas de los cargados"